provisiones prohibiciones y otras qualesquier cosas
a la ciudad tocantes y contradezir las en contrario
ganadas y para concluir y cerrar razones
y concluir e pedir sentencia o sentencias ynter
locutorias o difinitivas y de las que contra esta
ciudad se dieren apelar e suplicar y seguir en todas
ynstancias las tales apelaciones y suplicaciones y de
las en favor della dadas consentirlas y hazer
y haga todos los demas autos e diligencias ju
diciales y estrajudiciales que convengan y
menester sean de se hazer en todas ynstancias
aunque aqui no vayan especificadas y que este
concejo e ciudad podria hazer aunque sean
cosas que requieran mas especial poder e
mandado que qual cumplido bastante poder
para ello como concejo e ciudad avemos e tenemos
otro tal y ese mismo damos e otorgamos
al dicho Pedro Navarro de Albornoz e a los dichos
sostitudos o sostituto con sus yncidencias
dependencias anexidades e conexidades
y con libre e franca e general administracion y relevaçion
expresado y le relevamos en forma de derecho de la clausula
judicium sisti e judicatum solvi con las clausulas
de [illegible] de derecho acostumbradas e para lo aver por firme
obligamos los bienes y propios e rentas desta ciudad en testi
monio de lo qual otorgamos esta carta de poder ante el escrivano
mayor de nuestro ayuntamiento e testigos de yuso escritos que fue fecha
e otorgada en la dicha ciudad de Cuenca en este cabildo e ayunta
miento della a veinte e nueve dias del mes de junio de mill e qui
nientos e ochenta e ocho años testigos Fran.co Herr... Justo de
[illegible]
[illegible]

El d.r Luis de Avila [illegible]

Carrera

m Guevara